



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE SOLICITUD DE LEY

**EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE:**

LEY

Artículo 1º: Modifíquese el inciso b) del artículo 11º de la Ley 14.892 de manejo del fuego de la Provincia de Buenos, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 11º: Sanciones. Los infractores a lo establecido en el artículo 9º de la presente Ley, serán sancionados con:

a) **Apercibimiento.**

b) **Multa de entre diez (10) y trescientos cincuenta (350) sueldos básicos de la categoría inicial de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de la responsabilidad penal por la comisión de delito. En caso de producirse una reincidencia, la multa a aplicar será el triple de la establecida con anterioridad. El producido de estas multas será afectado al Fondo de Prevención y Lucha Contra Incendios en Áreas Forestales y/o Rurales.**

c) **Pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos y crediticios.**

d) **Las sanciones serán aplicables previo procedimiento sumario sustanciado en la jurisdicción donde se realizó la infracción y se regirá por las correspondientes normas de procedimiento administrativo, asegurando el debido proceso legal.**

Artículo 2º: De Forma.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


MARÍA BELÉN MALAISI
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS


Nuestra provincia creó en 2016 un instrumento indispensable en términos de manejos del fuego, la Ley 14.892, en forma inteligente creó un sistema de prevención y de acción frente al flagelo de los incendios.

El objeto de la Ley tiene por finalidad establecer las acciones, normas, y procedimientos para el Manejo del Fuego, prevención y lucha contra incendios, en áreas rurales y forestales e interface (donde se conjugan parte rural e infraestructura) en el ámbito del territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Además de establecer las responsabilidades entre la provincia y los municipios, lo más novedoso e importante es que creaba el Fondo de Prevención y Lucha contra Incendios en Áreas Forestales y/o Rurales, una política de estado que nosotros tenemos que sostener y reforzar. Asimismo, y es muy importante dejar plasmado que la norma estableció la elaboración del Mapa de Zonificación de Riesgo de Incendio, instrumento y herramienta indispensable en materia de prevención.

El cambio climático, los periodos prolongados de sequías se han constituido en un verdadero problema que el estado mediante esta norma intenta resolver.

Finalmente en el artículo 11, se estableció el régimen sancionatorio, y es allí donde creo necesario mejorar esta norma, por dos cuestiones centrales: en primer lugar, porque las multas que establece son irrisorias en relación al daño que provocan los incendios, en la actualidad el monto de las multas va de 1 a 50 sueldos básicos de la categoría inicial de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires. En virtud de ello, propongo elevarlas de 10 a 350, creo conveniente que la multa tiene que ser algo ejemplificador; en segundo lugar, porque esa multa va a formar parte del

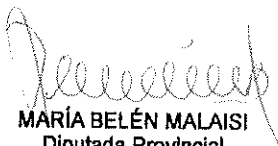

MARÍA BELÉN MALAISI
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Fondo de Prevención y Lucha contra Incendios en Áreas Forestales y/o Rurales y son recursos que se van a volver a la prevención, capacitación y adquisición de aparatología para prevenir y atacar los incendios. Asimismo, propongo establecer y contemplar la reincidencia donde el sistema sancionatorio triplique a la anterior multa establecida.

Todos hemos vivido la sequía de 2021-2022, los incendios que padeció nuestra provincia, el daño irreparable a nuestro medioambiente, a la propiedad y a la vida de los individuos y especies animales. Es por ello, que nuestro estado provincial que tiene este instrumento legal, tiene que endurecer las penas por que no es algo menor, estamos hablando de un daño irreparable.

Por lo expuesto, y en el convencimiento de que los señores y señoras legisladores someterán este proyecto a debate, solicito a esta Honorable Cámara de Diputados la aprobación del presente proyecto de Ley.


MARÍA BELÉN MALAISÍ
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.